

**ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 2017**

( 07 MAR 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA COMPRA DE DOS PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numerales 1, 3 y 7, La Ley 136 de 1994 en su artículo 32, modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 y la Ley 99 de 1993 en su artículo 111, Ley 388 de 1997

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE** al Alcalde Municipal para realizar la compra de dos (2) bien inmueble, identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria N°020-164512 y 020-171468, ubicados en el área Urbana del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), con destino a la construcción de red vial (Carrera 32 y Calle 26 B) del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), otorgándose para ello un plazo de SEIS (06) meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral (Antioquia) para gestionar y contratar un empréstito que se destinará para financiar la compra de los bienes inmuebles establecidos en el Artículo Primero, contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "El Carmen de Viboral, territorio de vida y paz" en la Línea 4: Infraestructura para la equidad, Programa 4.1: Construcción, mantenimiento, rehabilitación y apertura de la infraestructura vial municipal.

**ARTICULO 3º:** El empréstito de que habla el presente acuerdo no podrá sobre pasar el valor del avaluó comercial de los predios en mención sustentado por un perito evaluador, tal como lo indica la ley.

**ARTÍCULO 4º:** La compra de los bienes Inmuebles de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de

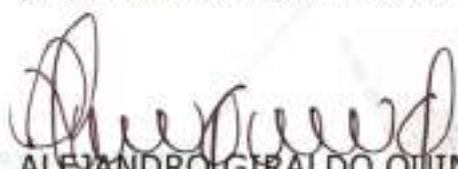


Contratación Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

**ARTICULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

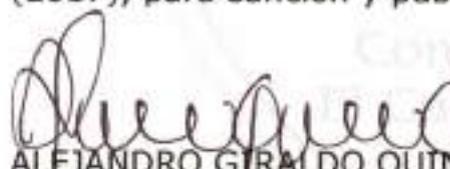
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

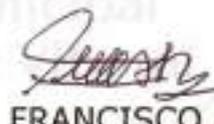
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de febrero dos mil diecisiete (2017), según Acta 017, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO  
Presidente

  
LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria

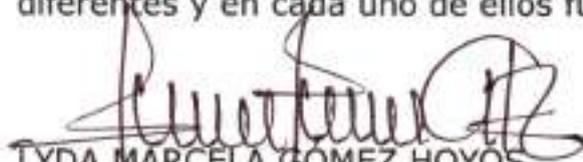
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.

  
ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO  
Presidente

  
FRANCISCO A. SOTO BETANCUR  
Vicepresidente Primero

  
GILBER GRAJALES BETANCUR  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Lunes 6 de Marzo de 2017, a las 9 de la mañana.**



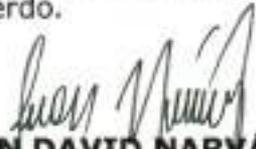
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 07 MAR 2017. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 07 MAR 2017, se publica este Acuerdo.



**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos